



**REPÚBLICA DE PANAMÁ**

**ÓRGANO JUDICIAL  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO, ADMINISTRATIVO Y LABORAL**

**Panamá, quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023).**

**VISTOS:**

La Licenciada Martha Lucía Restrepo, actuando en nombre y representación de MARTHA ESTELA CHEPOTE VALENCIA, en su condición de madre de ÁNGELO LIONEL MARTÍNEZ CHEPOTE (Q.E.P.D.), presentó ante la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia, demanda contencioso administrativa de indemnización para que se condene a la POLICÍA NACIONAL (ESTADO PANAMEÑO) al pago de la suma de B/.1,000,000.00, en concepto de daños y perjuicios, materiales y morales, derivados del fallecimiento su hijo, hecho ocurrido el 15 de diciembre de 2015, por el cual fue declarado penalmente responsable el agente policial Eliodoro Osorio Morales (Cfr. fs. 2-17 del expediente).

Esta acción resarcitoria fue admitida por la Magistrada Sustanciadora mediante Resolución del 4 de mayo de 2022; en dicho acto también se ordenó enviar copia de la misma al Director General de la Policía Nacional, para que rindiera un informe explicativo de conducta, se le corrió traslado al Procurador para que contestara la demanda, y se abrió la causa a pruebas (Cfr. f. 38 del expediente).

Evacuados los anteriores trámites y las demás etapas procesales correspondientes, se encuentra el presente proceso en estado de resolver el fondo; labor a la cual se aboca este Tribunal, no sin antes hacer una síntesis de

los hechos y el Derecho que fundamentan las pretensiones de la parte actora, así como la posición que al respecto tienen el funcionario acusado, y quien representa sus intereses, el Procurador de la Administración.

**I. PRETENSIONES PROCESALES; HECHOS U OMISIONES QUE FUNDAMENTAN LA DEMANDA; NORMAS QUE SE ESTIMAN VIOLADAS Y CÓMO LO HAN SIDO.**

A raíz del hecho ocurrido el 15 de diciembre de 2015, en el corregimiento de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, en el cual perdió la vida ÁNGELO LIONEL MARTÍNEZ CHEPOTE (Q.E.P.D.), por el que fue declarado culpable Eliodoro Osorio Morales *-unidad policial en ejercicio de sus funciones-* MARTHA ESTELA CHEPOTE VALENCIA, madre del occiso, a través de su apoderada judicial, solicita que, con fundamento en lo establecido en los artículos 128 y 129 del Código Penal, relativos a la responsabilidad civil derivada del delito, en concordancia con el numeral 9 del artículo 97 del Código Judicial, la Sala Tercera haga las siguientes declaraciones:

“PRIMERO: Que se condene a la Policía Nacional, y por ende, al Estado Panameño, a indemnizar a MARTHA ESTELA CHEPOTE VALENCIA, por los daños y perjuicios causados a consecuencia del delito de homicidio culposo del que fue víctima, su hijo ANGELO LIONEL MARTÍNEZ CHEPOTE (Q.E.P.D.), por parte del agente de la Policía Nacional, ELIODORO OSORIO MORALES, el día 15 de diciembre de 2015, quien actuaba en el ejercicio de sus funciones, hecho por el cual fue declarado culpable mediante Sentencia Condenatoria fechada 4 de mayo de 2021, proferida por el Juzgado Liquidador de Causas Penales, del Tercer Circuito Judicial de Panamá, que se encuentra debidamente ejecutoriada.

SEGUNDO: Que los perjuicios causados tales como: daño material, emergente, lucro cesante y daño moral, en virtud del fallecimiento del prenombrado deberán ser reparados a favor de nuestra representada por parte de la Policía Nacional, entidad del Estado, como consecuencia de la responsabilidad subsidiaria que se le endilga, por el homicidio culposo desplegado por el agente ELIODORO OSORIO MORALES en el ejercicio de sus funciones, ascienden a UN MILLÓN DE BALBOAS CON 00/100 (B/.1,000,000.00), toda vez que el hoy occiso ANGELO LIONEL MARTÍNEZ CHEPO (Q.E.P.D.), era un hombre joven, proactivo, no mantenía enfermedades terminales, mantenía hijos menores de edad y era esposo de familia.

TERCERO: Que se condene a la Policía Nacional, por ende, al Estado, a pagar a la señora MARTHA ESTELA CHEPOTE